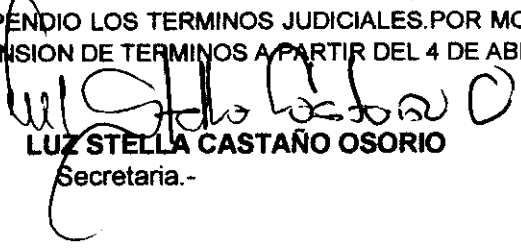




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, una vez vencido el traslado a la liquidación de crédito pasa para su aprobación,. Queda para proveer.- Buga, 13 de marzo de 2020.-

A PARTIR DEL 16 DE MARZO AL 20 DE MARZO DE 2020, NO CORREN TÉRMINOS JUDICIALES, CONFORME AL ACUERDO NO. PSAA16-10561 DE 2016, EL ACUERDO NO. PCSJA20-11517 DEL 15 DE MARZO DE 2020, FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19, ADOPTADA POR EL C.S.J. 19 DE MARZO DE 2020, PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ADOPTADA EN LOS ACUERDOS PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 Y PCSJA20-11519 DE 2020, PCSJA20-11521 Y PCSJA20-11526 DEL 22 DE MARZO 2020, SUSPENDIO LOS TERMINOS JUDICIALES POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PUBLICA. PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE TERMINOS A PARTIR DEL 4 DE ABRIL HASTA EL 12 DE ABRIL DE 2020


LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

AUTO de SUSTANCIACION N°.416
EJECUTIVO

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00392-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA/NIT.800037800-8

DEMANDADA: ADRIANA LIBREROS PEREZ/CC.29.284.440

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, treinta (30) de marzo del dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte actora no fue objetada, y se encuentra ajustada a derecho pasa para su correspondiente aprobación.

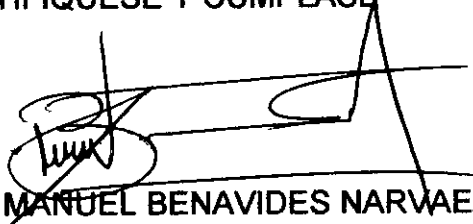
Por lo anterior, el Juzgado:

R E S U E L V E:

Surtido en debida forma el traslado de la liquidación del Crédito aportada por el apoderado de la parte demandante y de igual forma no habiéndose recibido objeción alguna, se le imparte su **APROBACIÓN** por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ

ALBA.MONICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA

Hoy _____ se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el
ESTADO

No _____

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.
Secretaria